CONTRATO DE OBRA No. MCMCCO218-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y CONTRSUCCIONES INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL COINGECON INTEGRAL S.A.S.

DATOS GENERALES	
No. CONTRATO	**MCMCCO218-2026**
FECHA:	09 de Octubre de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía
CLASE DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
CÓDIGO PUBLICIDAD - PROCESO	MCMCPS018-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA
CONTRATISTA	CONTRUCCIONES INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL COINGECON INTEGRAL S.A.S.
NIT No.	901.046.081-3
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA
IDENTIFICACIÓN C.C. No.	1.075.273.478 Neiva
DOMICILIO/TELEFONO	Calle 9 No. 3 5 0 CC Megacentro of. 407 Neiva 3116255655
EMAIL	gerencia@coingeconintegral.com
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE UNA CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE, HUILA, CON EL FIN DE GENERAR UN ESPACIO ADECUADO, FUNCIONAL Y SEGURO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y EL USO DEL PERSONAL Y VISITANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
VALOR ($)	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15´861.595).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, NIT No. 891.118.119-9, según consta en el Acta No. 001 de posesión

de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y por la otra **CONTRUCCIONES INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL COINGECON INTEGRAL S.A.S.** con NIT No. 901.046.081-3 representado legalmente por **DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.273.478 Neiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra que se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1- Que dentro del plan de desarrollo **CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ**, se encuentra el **sector 45** Gobierno territorial, **Programa 4599** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, **Producto 4599011** Sedes adecuadas, **CCPET** 53129 Otros edificios no residenciales, **proyecto BPIN 202500000042467** Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de Campoalegre. 2- Que mediante Invitación pública el municipio ordenó la apertura de un proceso en la modalidad de Mínima cuantía No. MCMCPS018-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80/1933, Ley 1150/2007, Ley 1474/2011 y el decreto 1082/2015. 3- Que el proceso de Mínima cuantía fue publicado en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co desde el 28 de septiembre de 2026. 4- Que el 30 de septiembre de 2026 se emitió Aviso de NO limitación a Mipymes, al no allegar más de 2 solicitudes. 5- Que ante el mencionado proceso de Selección presentaron dentro del término establecido, propuestas los oferentes: COINGECON INTEGRAL S.A.S., FERROACABADOS Y DISEÑOS DE COLOMBIA SAS, SANTHIAGO LOPEZ ARAQUE, GEMER LUCIANO LEGUIZAMO TRUJILLO, PCM SAS. 6- Que el comité evaluador designado realizó las verificaciones y las evaluaciones correspondientes a la propuesta presentada en el primer lugar de elegibilidad COINGECON INTEGRAL S.A.S., quien no cumple con los requisitos exigidos en la invitación y estudios previos, de acuerdo con el informe emitido del 05 de octubre de 2026. 7- Que COINGECON INTEGRAL S.A.S., presenta subsanación el 06 de octubre de 2026. 8- Que se procedió a evaluar nuevamente los documentos presentados como subsanable, determinando el comité evaluador que cumplen con los requisitos habilitantes. 9- Que allegaron observaciones al informe de evaluación por parte de Santhiago López Araque. 10- Que el municipio de Campoalegre emitió respuesta a las observaciones presentada al informe de evaluación, con fecha de 06 de octubre de 2026. 11- Que evaluada la propuesta por el comité evaluador, según Informe de Evaluación definitivo del día 07 de octubre, el proponente COINGECON INTEGRAL S.A.S., es habilitado como cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos. 12- Que por oficio del 07 de Octubre de 2026, se comunica la aceptación de la oferta al oferente COINGECON INTEGRAL S.A.S. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA.- OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE UNA CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE, HUILA, CON EL FIN DE GENERAR UN ESPACIO ADECUADO, FUNCIONAL Y SEGURO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y EL USO DEL PERSONAL Y VISITANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. Para esto se realizarán las siguientes actividades:

ITEM PAGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	7,80	$5.200	$40.560
1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO 0 - 2 MT.	M3	4,14	$70.000	$289.800
2	**RELLENOS**				
1.3	RELLENO COMPACTADO CON RECEBO SELECCIONADO	M3	1,69	$115.000	$194.350
2	**CIMIENTOS**				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZAPATAS DE 0,50 M X 0,50 X 0,30M	M3	0,30	$1.235.000	$370.500
2.2	SUMINISTRO, FIGURADO E INSTALACIÓN DE HIERRO DE 60.000 PSI PARA REFUERZO	KG	9,00	$10.000	$90.000
2.3	CIMENTACIÓN TIPO VIGA DE AMARRE, CONCRETO 3000 P.S.I. 0.20X0.20 INCLUYE ACERO (4-e 3/8",e 1/4" c/ 0.15)	M3	0,35	$125.000	$43.750
2.4	COLUMNA EN CONCRETO 3000 P.S.I. 0.20X0.20, INCLUYE ACERO (4no4-e 3/8" c/ 0.15)	ML	11,00	$125.000	$1.375.000
3	**MAMPOSTERIA**				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LADRILLO TIPO PACANDE 30X9X12	M2	21,61	$105.000	$2.269.050
4	**ESTRUCTURA**				
4.1	CONSTRUCCIÓN DE VIGA EN CONCRETO 0.20X0.20M,3000 PSI, INCLUYE ACERO (4-e 3/8",e 1/4" c/ 0.15)	ML	11,20	$115.000	$1.288.000
5	**CUBIERTA**				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREA TIPO PERFIL METÁLICO 4X8 CAL 18. INCLUYE PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ACABADO EN PINTURA DE ACEITE, SOLDADURA, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	ML	12,00	$ 65.000	$780.000
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA MASTER 1000 1X6 M AZUL CAL.28 0.36 MM, INCLUYE SET DE FIJACION, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	M2	7,95	$ 87.500	$695.625
5.3	INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML	3,00	$ 84.000	$252.000
6.0	**COCINA**				
6.1	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	UND	1,00	$260.000	$260.000
6.2	REGATA PARED	ML	4,00	$35.000	$140.000

6.3	REGATA GENERAL SANITARIA	ML	4,00	$45.000	$180.000
6.2	INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	1,00	$115.000	$115.000
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE DESAGÜE EN PVC 3"	UND	1,00	$120.000	$120.000
6.4	CONSTRUCCIÓN DE MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	5,71	$185.000	$1.056.350
6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA MESON	M2	6,38	$95.000	$606.100
6.6	CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 2500 PSI E=0.05 CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 4MM	M2	15,49	$65.000	$1.006.850
6.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO	M2	6,51	$75.000	$488.250
7.0	**CARPINTERIA METALICA**				
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA METÁLICA CAL. 18 1.00X2.00M, INCLUYE CHAPA DE SEGURIDAD Y LUCETA DE 0.30M DE ALTURA.	UND	1,00	$810.000	$810.000
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LÁMINA CAL. 18Y LUCETA DE 0.30M DE ALTURA.	M6	2,16	$250.000	$540.000
8.0	**ELECTRICOS**				
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN TUBERÍA PVC DE 1/2", INCLUYE ALAMBRE N12	ML	8	$65.000	$520.000
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	1	$45.000	$45.000
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMA CORRIENTE DOBLE	UND	2	$55.000	$110.000
8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBIILOS DE 30W, CON CAJILLAS OCTAGONALES Y PLAFONES	UND	1	$23.000	$23.000
9.0	**ACABADOS**				
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PVC, INCLUYE ESCTRUCTURA Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	M2	6,51	$91.000	$592.410
10	**EXTERIOR**				
10.1	SUMINISTRO DE SET COMPUESTO POR CUATRO (4) SILLAS Y UNA (1) MESA, INCLUYE SOMBRILLA PARA PROTECCIÓN SOLAR.	UND	2,00	$780.000	$1.560.000
COSTO DIRECTO					**$ 15.861.595**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	25%
	IMPREVISTO	**I=**	1%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**UTILIDAD**	**U=**	4%
	TOTAL A.I. U.	**A.I.U.=**	30%

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga para con EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE a cumplir con todas las obligaciones que se relacionan a continuación: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Ejecutar el Contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, Anexo técnico, adendas, la propuesta del CONTRATISTA en lo que no se oponga a los pliegos, y minuta del Contrato. 2) Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato. 3) Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. 4) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las actividades pactadas; conforme a las normas legales dispuestas por las normas internas del MUNICIPIO, y demás de carácter nacional que le sean aplicables. 5) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión y el Manual de Gestión Contractual del MUNICIPIO, vigentes a la fecha de suscripción del Contrato. 6) Mantener en los frentes de los trabajos, todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo. Si durante la ejecución del Contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por la SUPERVISIÓN. 7) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la SUPERVISIÓN, los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. 8) Obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicada. 9) El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar a la SUPERVISÓN, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por la SUPERVISÓN del contrato. Adicionalmente a la liquidación del Contrato, la SUPERVISIÓN, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes durante la vigencia del contrato. 10) Obtener las aprobaciones por parte de la SUPERVISIÓN del contrato o quien haga sus veces dentro del plazo de ejecución del Contrato. 11) Ejecutar las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13) Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. 14) Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 15) Hacer buen uso del anticipo cuando este aplique. 16) Establecer y Tener control sobre las garantías exigidas, las cuales deben mantener su

vigencia y estar acordes con lo estipulado en el contrato. 17) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EL MUNICIPIO en el momento en que sea requerido. 18) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 19) Mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. 20) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. 21) Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. 22) Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. 23) Notificar a EL MUNICIPIO en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. 24) Notificar a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 25) Presentar los documentos que le solicite el SUPERVISOR. 26) Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. 27) Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato. 28) Elaborar y entregar a la SUPERVISIÓN para su aprobación la programación general del proyecto para la etapa de construcción (asignación de personal, equipo y flujo financiero), elaborando un cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para la obtención de cada producto señalado en el contrato. 29) Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante la SUPERVISIÓN. 30) Se deberá entregar un informe de ejecución de la obra con las diferentes cuentas parciales y/o finales. 31) El contratista deberá realizar una adecuada clasificación de sus residuos y presentar a la oficina de gestión ambiental las licencias o permisos ambientales antes de disponerlos con terceros correspondientes al tipo de residuo. 32) En caso de generarse escombros en las obras, proyectos o actividades, estos deberán ser dispuestos en escombreras certificadas por la autoridad ambiental competente, para tener soporte de lo mencionado anteriormente, el contratista deberá entregar el certificado de disposición de escombros remitido por la correspondiente escombrera. 33) Entregar el pago de la planilla integrada de seguridad social y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta. 34) Reportar de forma inmediata a la Coordinación del SG-SST de EL MUNICIPIO todos los accidentes y casi-accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación. 35) Para los contratos de obra todo el personal debe portar carnet de identificación en un lugar visible. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**: 1) Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 2) Obtener la aprobación de la

SUPERVISIÓN con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. 3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. 4) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratas necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. 5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. 6) Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. 7) Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** 1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada del proyecto, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra. 3) Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el SUPERVISOR cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, EL MUNICIPIO revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. 4) En caso de aplicar se deberá realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. 5) La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a EL MUNICIPIO por estos hechos. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** 1) Entregar a satisfacción en funcionamiento y de acuerdo con las especificaciones técnicas de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada las obras objeto del contrato. 2) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella. 3) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el SUPERVISOR, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y

correcta ejecución de las obras. 4) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. 5) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato. 6) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que le formule el SUPERVISOR. 7) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 8) Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. 9) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el SUPERVISOR, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 10) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. 11) Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por EL MUNICIPIO. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al SUPERVISOR explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el Contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el Contratante y se firmará la modificación por las partes. 12) El día en que se inicien los trabajos el Contratista deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el SUPERVISOR; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del Director de Obra y el SUPERVISOR. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Obra y deberá ser revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN. 13) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra y terceros. 14) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo. 15) La aprobación por parte de EL MUNICIPIO de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido, no implica que EL MUNICIPIO asume algún riesgo o responsabilidad y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados. 16) Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes. 17) Todo personal contratista debe portar los elementos protección personal de acuerdo con la labor a realizar. Los elementos de protección personal deben ser utilizados de forma correcta. Se prohíbe iniciar actividades o las mismas se suspenden hasta que el personal no tenga colocados de forma adecuada los elementos de protección personal. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Realizar el desembolso de los recursos en la forma y tiempo pactado. 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 4. Garantizar la disponibilidad del sitio de obra. 5. Recibir la obra en funcionamiento, junto con las garantías respectivas para su eventual exigibilidad. 6. Suscribir las correspondientes actas (inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y/o definitivo y liquidación). 7. Asignar un supervisor al contrato de obra. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15´861.595),** de acuerdo con la descripción, unidades, cantidades, valores unitarios y parciales, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista e invitación. EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE realizará el pago de la siguiente manera: a) El equivalente al 90% del valor del contrato que resultare adjudicado, mediante actas parciales de avance de obra y cumplimiento de las actividades previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y aprobada por parte del supervisor del contrato. b) El pago final del 10% del valor del contrato que resultare adjudicado, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de los productos, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y demás requisitos exigidos en el proceso previa justificación. **Notas:** 1. Para efectos de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en dichas disposiciones. 2. En caso de que el contratista no haya realizado en su totalidad los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos, priorizando el pago a los regímenes de salud y pensiones. 3. Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta o incompleta de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo a los CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000692 expedido el 19 de agosto del 2026, RUBRO 2.3.45.4599.1000.4599011.202500000042467.1.3.3.3.17 Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.3.3.3.17 R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS. **CÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para

efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisión, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor o supervisor, siendo necesario comunicar a la compañía de seguros garante del contrato, una vez efectuada la cesión. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato	X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.	X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Igual al periodo de ejecución del contrato.	X
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra	X

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. **Nota**

2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de Seguro. **Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 5:** El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 6:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **Nota 7:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **Nota 8:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista. **Nota 9:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que el Municipio advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. EL CONTRATISTA deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y del CONTRATANTE, con una compañía aseguradora, los elementos que éste le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. **Causales: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una

multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. **8.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **9.** Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 7.** En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la entidad contratante lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Asimismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO. -** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor o supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga.. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO. -** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RECLAMOS**: Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (3) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar. **PARÁGRAFO. -** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el

rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La Entidad, desarrollará el proceso de contratación de la Interventoría técnica, económica, administrativa, legal y ambiental del contrato quienes evaluarán, supervisarán y seguirán la ejecución y el cumplimiento de las actividades del Contratista y el Municipio establece que el perfil del supervisor del presente Contrato estará a cargo del **DIRECTOR OPERATIVO** ejercer para tal efecto la supervisión del contrato. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo y Técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015, y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Presupuesto oficial, b) certificado de proyectos, c) Certificado del Plan Anual de adquisición, d) solicitud CDP, e) CDP, f) Estudios previos 030-2026 DO, g) Invitación de mínima cuantía MCMCPS018-2026, h) Solicitud a Mipymes, i) Aviso de no limitación a Mipymes, j) Resolución No. 084-2026 Reanudación del proceso, k) Aviso limitación a Mypime, l) Acta de cierre, ll) Propuesta , m) Informe de evaluación, n) Observaciones al informe de evaluación, ñ) Respuesta a las observaciones, o) Informe de evaluación definitivo, p) Aceptación de la oferta. **PARÁGRAFO.-** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, c) Pago de los tributos municipales a que haya lugar, el cual se puede acreditar con el pago ante la Tesorería del MUNICIPIO, d) Encontrarse a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social, d) suscripción de Acta de inicio. **PARAGRAFO.1.-** Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE suscribirlo con quien

determine de acuerdo con la modalidad de contratación. **PARÁGRAFO.2 -** En materia de impuestos municipales, el contratista, para efectos del pago se debe estar a paz y salvo por Dicho concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de CAMPOALEGRE.

FIRMA DEL CONTRATO	
Se firma en CAMPOALEGRE (H), hoy Nueve (09) días del mes de OCTUBRE de 2026.	
Por el Municipio	**Por el Contratista**
VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR Alcalde Municipal	**DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA** RL/ CONTRUCCIONES INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL COINGECON INTEGRAL S.A.S.

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Laura María Caliman	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramón Vargas Salazar
CARGO: Contratista	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo – Defensa y Justica Legal Group S.A.S.	**CARGO:** Alcalde Municipal